



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0468/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002341, Ent. N° 0279/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado destacado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)- Instituto Nacional de Traumatología y Ortopedia (INOT) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 54/2021 para la Adquisición de hasta 60 Respiradores y hasta 76 Monitores Multiparamétricos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de ASSE N° 1717/21 de fecha 28/04/2021 se adjudicó la referida compra directa, de acuerdo a lo sugerido por la División Recursos Materiales (Resultando 8), de acuerdo al siguiente detalle":

"TECMAR MEDICA LTDA:

Item 1: hasta 60 Respiradores marca Neumovent, modelo Graphnet TS, origen Argentina, según detalle en la oferta de fs. 39 a 41.- Garantía 1 año, bajo la modalidad FCA Córdoba (Argentina), al precio unitario de U\$S 16.400 más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 1:033.200 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: entre el 22 y 24 de abril FCA Córdoba.-

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 984.000".-

"EQUIMED S.A.:

Item 2: hasta 60 monitores multiparamétricos, marca Edan, modelo X12+2PI, según detalle en la oferta a fs. 31 y 32. Garantía 2 años, bajo la modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de U\$S 1.700 más 5% por concepto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 107.100 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: entre el 20 a 30 días a partir Orden de Compra

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 102.000”.-

“MARE LTDA:

Item 2: hasta 16 monitores multiparamétricos, marca GE Healthcare, modelo B125, según detalle en la oferta a fs. 264 a 267. Garantía 1 año, bajo la modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de U\$S 5.200 más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 87.360 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: inmediata.-

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 83.200”.-

1.1) “El monto total de la presente Compra Directa por Excepción asciende a la suma de U\$S 1:227.660 con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.”-

1.2) Una vez firmada la Resolución de adjudicación por el Directorio de ASSE, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto con créditos del Inciso Fondo Covid, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención, y cumplido, se notificará a la firma.-

2) que el Monto total sin recargos aduaneros es de U\$S 1:169.200, y con recargos aduaneros (comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos) es de U\$S 1:227.660;

3) que pasadas las actuaciones a la Contadora Delegada de este Tribunal, con fecha 18/05/2021 observó el procedimiento por incumplimiento de:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) Numeral 12) Literal D) Artículo 33 TOCAF: no se proveen fundamentos que justifiquen la notoria escasez, ya que se solicita cotización a 18 proveedores y se reciben 11 ofertas de proveedores del ramo.-

3.2) Artículo 48 TOCAF: dado que se trata de un procedimiento competitivo (se reciben 11 ofertas), debería estar regido por un Pliego Particular de Condiciones, para asegurar la concurrencia y transparencia. Se adjunta en obrados correo electrónico enviado a 18 proveedores solicitando cotización, indicando la información que debe establecerse en la oferta, la documentación a adjuntar y el plazo para la recepción de las ofertas, no estableciendo la forma en la que se evaluarán las ofertas ni la forma de pago.-

3.3) Artículo 50 TOCAF: publicación de la convocatoria. Al tratarse de un procedimiento competitivo cuyo monto supera el 20% del límite establecido para la Compra Directa, se debió dar publicidad en la web de compras estatales con 2 días de antelación a la fecha límite para la recepción de ofertas

3.4) Artículo 66 TOCAF: el procedimiento no cuenta con la actuación de una Comisión Asesora de Adjudicaciones. Al tratarse de un procedimiento competitivo que supera los \$ 3:126.000, la actuación de la misma resulta obligatoria.-

3.5) No se proveen en obrados fundamentos que justifican la decisión de adjudicar a las ofertas seleccionadas, ya que no existe informe de evaluación de ofertas ni de la selección de la más conveniente.-

4) que dadas las observaciones efectuadas, el Gerente Administrativo de ASSE con fecha 21/05/2021, manifiesta que:

4.1) En relación a los fundamentos que habilitaron la contratación al amparo de la causal Escasez, corresponde dejar en claro que la compra se efectúa en el transcurso de la situación de emergencia sanitaria y el aumento de los focos del Virus Sars Cov2 (Covid 19) y de la urgencia epidemiológica, así como la responsabilidad de ASSE en el control de la pandemia en todo el país;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2) Si bien en el sondeo del mercado se verificaron diversas propuestas y cotizaciones, surge de las mismas que no se contaba con la totalidad de los equipos para entrega inmediata en plaza, sino, por el contrario se propuso una entrega en origen (Ej China, EEUU, Argentina).- En consecuencia, y resultando imperativa la necesidad de contar con los bienes y las dificultades existentes en plaza, ello determinó considerar, verificada la excepción de escasez, debiendo preverse probablemente que se deba acudir al apoyo logístico de la Fuerza Aérea para el flete de equipos desde la República Argentina;

4.3) En cuanto a las restantes observaciones, a criterio de esta Gerencia no rigen en la especie los artículos 48, 50 y 66 del TOCAF en virtud de no tratarse de un procedimiento competitivo, sino, por el contrario de una investigación de mercado (solicitud de cotizaciones a distintos proveedores), estableciendo condiciones básicas, no Pliego de Condiciones;

4.4) En cuanto a la publicación en Compras Estatales, la misma quedó ingresada en SICE y la adjudicación se publicará una vez intervenida la resolución de adjudicación conforme a la norma;

4.5) Esta Gerencia contó con el Asesoramiento Técnico previo a cargo del Dr Mario Torales (adjunto a la Presidencia del Directorio), el que determinó que los bienes objeto de la compra así como las demás condiciones, se ajustaron a las necesidades del servicio;

4.6) Por todo lo expuesto, a juicio del suscrito existen fundamentos suficientes que justifican el nuevo análisis de estos obrados y el levantamiento de las observaciones formuladas”.-

5) que por Resolución N° 1325/2021 de fecha 23/06/2021 este Tribunal levantó la observación realizada por la Contadora Delegada respecto a la causal de escasez, mantuvo las restantes observaciones formuladas el 18/05/2021 y se señaló que, si bien surge del informe de la Sub-Directora de Recursos Materiales de ASSE de fecha 22/04/2021 y de la Resolución de adjudicación de fecha 28/04/2021 que dicha



TRIBUNAL DE CUENTAS

compra será financiada con créditos del Fondo Covid, la Afectación del gasto que se adjunta es con cargo al Inciso 29 Unidad Ejecutora 068, Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 440, Proyecto 729, Objeto del gasto 331, Tc 3, Descripción: Médicos, quirúrgicos, de laboratorio y otros de la salud; documento confirmado;

6) que, en esta oportunidad, el Contador Delegado remite copia de la Resolución de fecha 21/07/2021 por la cual el Directorio de ASSE reiteró el gasto correspondiente al procedimiento de compra directa de referencia argumentando, entre otros, que la compra se enmarca en la necesidad de brindar de forma urgente una solución inmediata a la situación de riesgo sanitario ocasionado por el virus Covid-19;

7) que luce al pie de la misma la intervención por reiteración efectuada por el Contador Delegado con fecha 04/08/2021;

CONSIDERANDO: que este Tribunal ya se ha expedido sobre los argumentos esgrimidos por la Administración respecto al procedimiento remitido (Resultando 5);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 1325/2021 de fecha 23/06/2021;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo; y
- 4) Oficiarse en los términos de la presente Resolución.

ar


Cr. Enrique Cabrera
MINISTRO
Tribunal de Cuentas


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General